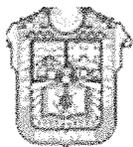
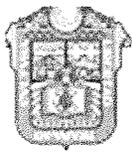


REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:
REGISTRO OPORTUNO DE NACIMIENTO (MENORES DE 60 DÍAS)				
DESCRIPCIÓN:				
<p>EL REGISTRO OPORTUNO ES EL HECHO QUE SE DECLARA DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE OCURRIDO EL NACIMIENTO. DICHO PLAZO PODRÁ AMPLIARSE CUANDO LA NIÑA O NIÑO PRESENTE ALGÚN PROBLEMA DE SALUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, QUE IMPIDA SU REGISTRO.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL:	CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS: 2.1, 2.3, 2.13, 2.14, 3.1, 3.2, 3.8 AL 3.18. REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO ARTÍCULOS: 2, 3 FRACC. I, 19 FRACC. I, 20 FRACC. VIII, 27 AL 33, 59 AL 64.			
DOCUMENTO A OBTENER:	ACTA DE NACIMIENTO.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	PERMANENTE.	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	CONSISTE EN AGILIZAR JURÍDICAMENTE EL DERECHO QUE RECIBE UN MENOR AL NACER DE TENER IDENTIDAD Y NACIONALIDAD.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	SI. LAS SUPERVISIONES TIENEN POR OBJETO VERIFICAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ASIGNADAS Y LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS LEYES APLICABLES, POR PARTE DE LOS/LAS SERVIDORES PÚBLICOS.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS				
*SOLICITUD DE REGISTRO, QUE CONTENDRÁ FIRMA(S) Y HUELLA(S) DE QUIEN(ES) COMPARECE(N).	SI	--	ARTÍCULOS 60 AL 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.	
	--	--		
*PRESENTACIÓN DE LA PERSONA A REGISTRAR.	SI	I	REQUERIDO PARA BRINDAR CERTEZA JURÍDICA Y RESPALDAR LOS DATOS ASENTADOS EN EL ACTA.	
*IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA(S) PERSONA(S) QUE PRESENTA(N).	SI	I		
	SI	I	OBRA EN APÉNDICE QUE SE RESGUARDA EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALÍA.	
*CERTIFICADO DE NACIMIENTO.	SI	I		
	SI	I		
*PADRES CASADOS: PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS PADRES. EL DOCUMENTO DEBERÁ TENER UNA CERTIFICACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES DE ANTIGÜEDAD.	SI	I		
*PADRES EN UNIÓN LIBRE: ACTA DE NACIMIENTO DE LOS PADRES.	SI	I		
	SI	I		
*MADRE SOLTERA: ACTA DE NACIMIENTO DE LA MADRE.	SI	I		
	SI	I		
*HABIÉNDOSE DECRETADO LA NULIDAD DEL MATRIMONIO, SEPARACIÓN	SI	I		



O EL DIVORCIO DE LOS PADRES, COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DICTADA Y EL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA O, EN SU CASO, COPIA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL DEBIDAMENTE CERTIFICADA.		SI	I	
*HABIENDO FALLECIDO CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES, COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE EL/LA FALLECIDO/A, CON UNA CERTIFICACIÓN NO MAYOR A SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.				
*CUANDO SE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO POR ROBO, SE REQUERIRÁ COPIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INICIADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. PARA EL CASO DE EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN BASTARÁ ORIGINAL DEL ACTA INFORMATIVA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. EN AMBOS CASOS, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO O CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO QUE EXPIDA EL SECTOR SALUD.				
*NO HABIÉNDOSE EXPEDIDO CERTIFICADO DE NACIMIENTO SE SOLICITARÁ ORIGINAL DEL ACTA INFORMATIVA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO EXPEDIDA POR EL SECTOR SALUD.				
*PODRÁN SOLICITARSE POR EL/LA OFICIAL LOS DOCUMENTOS QUE CON EL REGISTRO SE RELACIONEN.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
N/A		N/A	N/A	N/A
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
N/A		N/A	N/A	N/A
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	40 MINUTOS			
COSTO:	EXENTO	Fundamento Jurídico: ARTICULO 142 FRACCION I DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE DURANTE EL AÑO 2025.		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A			
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRÁMITE	EL REGISTRO SE REALIZA SIEMPRE QUE EL (LA) (LOS) INTERESADO (A) (S) SATISFAGA (N) LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. NO SE PODRÁ REALIZAR EL REGISTRO SI EL (LA) (LOS) INTERESADO (A) (S) NO SATISFACE (N) LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO.			
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL			OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. PATRICIA UGALDE LUGO		
DOMICILIO:	CALLE:	PORTAL HIDALGO	NO. INT. Y EXT.:	7
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	POLOTITLÁN	
C.P.:	54200	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HORAS.	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
427	2660978	N/A	N/A	rc_polotitlan01@edomex.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	N/A			



NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A			
DOMICILIO:	CALLE:	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CÓMO REGISTRO A MI BEBÉ SI ME ROBARON O PERDÍ EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO?				
RESPUESTA:	CUANDO SE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO POR ROBO, SE REQUERIRÁ COPIA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INICIADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. PARA EL CASO DE EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN BASTARÁ ORIGINAL DEL ACTA INFORMATIVA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. EN AMBOS CASOS, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO O CONSTANCIA DE ALUMBRAMIENTO QUE EXPIDA EL SECTOR SALUD.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ES VERDAD QUE YA SE PUEDE PONER PRIMERO EL APELLIDO DE LA MADRE Y DESPUES EL APELLIDO DEL PADRE?				
RESPUESTA:	SI, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.14 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS FÍSICAS SE FORMA CON EL SUSTANTIVO PROPIO Y EL PRIMER APELLIDO DEL PADRE Y EL PRIMER APELLIDO DE LA MADRE, EN EL ORDEN QUE, DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN. EN EL CASO DE QUE EL PADRE Y LA MADRE NO LLEGUEN A UN ACUERDO RESPECTO DEL ORDEN QUE DEBEN SEGUIR LOS APELLIDOS DEL HIJO O HIJA, EL APELLIDO PATERNO APARECERÁ EN PRIMER LUGAR Y EL APELLIDO MATERNO EN SEGUNDO LUGAR. EL ORDEN DE LOS APELLIDOS ACORDADO ENTRE PADRE Y MADRE SE CONSIDERARÁ PREFERENTEMENTE PARA LOS DEMÁS HIJOS E HIJAS DEL MISMO VÍNCULO.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	SI ESTAMOS CASADOS POR EL CIVIL Y MI ESPOSO NO PUEDE ACUDIR A REALIZAR EL REGISTRO ¿PUEDO REGISTRARLO YO SOLA CON LOS APELLIDOS DE MI ESPOSO?				
RESPUESTA:	SÍ, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE COPIA CERTIFICADA RECIENTE DE SU ACTA DE MATRIMONIO (30 DIAS NATURALES).				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS, REGISTRO EXTEMPORANEO DE NACIMIENTO.					

ELABORÓ: LIC. PATRICIA UGALDE LUGO	VISTO BUENO: LIC. PATRICIA UGALDE LUGO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09/JUNIO/2025.
-------------------------------------------	-----------------------------------------------	-----------------------------------------------